

Vuebla de la Cabrada Año de 1776

Libro Capitular e Acuerdos  
para este referido año

Alcaldes

Los Señores Juan de la Hava, y  
Alonso Perez Guzman

Regidores

Alvaro Gonz. Riola, y Lope Sanchez

Juados

Andres Gomez Riola, y Alonso Lopez

Farrambo

Es,

Joseph Perez

Huero de la Congregacion de San Juan

B

*[Faint, illegible handwritten text in a historical script, possibly Spanish or Portuguese, covering the majority of the page.]*



4

1°

En el adjunto Fiuulo entenderen los Sugeridos  
q. he tenido à bien elegir para Oficiales  
de Justicia de esta mi Villa en el proximo  
año, à los q. podrien en posesion de sus  
respectivos empleos el dia 1.º de Enero,  
conforme à lo venido por la C. del R.  
y Supremo Consejo, encargandole el mas  
exacto cumplimiento de su obligacion, y de  
haberlo executado me daran aviso.

Dios os que m. a. P. Mad. 10.

de Vig. de 1775.

Al Conde del Montijo

Yo el Sr. D. ... a Pto de mi V. de la Puebla de la Calz. Da





d  
H  
A  
E  
T  
M  
d  
t  
M  
k  
n



# DON FELIPE PORTOCARRERO

Palafox Croy de Habré Zúñiga Laso de la Vega, Brigadier de los Reales Exércitos de S. M, Capitan del Regimiento de sus Reales Guardias de Infantería Walonas, Marido y conjunta Persona de la Excma. Señora **DOÑA MARIA FRANCISCA DE SALES PORTOCARRERO**, Fernandez de Córdoba, Zúñiga, Guzman, Luna, Henriquez de Almansa, Cárdenas, Pacheco y Acuña, Funes de Villalpando, Monroy Aragon, Henriquez de la Carra, Navarra y Lodeña: **CONDESA DEL MONTIJO**, Marquesa de Barcarrota y de la Algava, Condesa de Fuentidueña, Marquesa de Valderrábano y Osera, Señora de la Villa de la Adrada, y demás de su Estado, de las de la Puebla de la Calzada, Huetortajar, Codesal, Ablitas, Vierlas, los Palacios y Romanillos, y de las Regalías y Preeminencias de Mariscal Mayor de Castilla, Alcaydía perpetua de la Alcazava y Fortaleza de la Ciudad de Guadix, y Capitanía Principal de la Compañía de los Cien continuos Hijosdalgo de la Casa de Castilla: Grande de España de Primera Clase.

*En quanto conviene al servicio de Dios Nro  
S, y a la buena adm. de Justicia hacen Elecc.  
de Oficiales de ella, q. la egerzan en mi villa  
de la Puebla de la Calzada el proximo año de  
mil setecientos setenta y seis: Entendido de la  
Proposicion q. me ha hecho. segun testimonio  
del estuado celebrado en su ragon, en veinte y  
tre de Nov. proximo pasado, y sin embargo  
de q. no avitis al auto mi terr. Conregidor  
por hallarse ausente de la Villa, elijo y nombro:  
Por Alcalde Ordinarios, a Alonso Perez Guzman,  
y Juan de la Haba, pero sin mas Jurisdiccion  
q. la q. le pertenece, han usado, y egercido, lo  
q. han sido nombrados desde el año de mil*

Setecientos cinquenta y diez, y sus Anvecerose y  
Suberose en los mismos Oficios: Por Regidores, à  
Lope Sanchez, y Alvaro Gonzalez Roa: Por Tri-  
xados, à Anronie Gomez Piola de Domingo Perez,  
y Alonso Lopez Taxombo: Por Alcalde de la  
Santa Hermandad, à Juan Miguel Galan:  
Por Mayoridomo de Concejo, à Sebastian Gar-  
cia de la Cruz: Y por Ministro Ordinario y  
Alcalde de la Casa, à Joseph Antonio, todos  
Vecinos de la dicha mi Villa de la Puebla de la  
Calzada, à los quales, y à cada uno de ellos, y  
nombres por tales Alcaldes, Regidores y demas  
Oficios, para q<sup>e</sup> los ven y egerzan, segun y co-  
mo lo han practicado los demas sus Anvecero-  
se en ellos, para lo qual les doy bastante  
Poder y autoridad, como se dexa de se regu-  
ne y es necesario: Ten la virtud, mando à to-  
dos los Vecinos de la dicha mi Villa de la Puebla de la Calzada,  
los hauran y tengan por tales Oficiales de Justi-  
cia, y q<sup>e</sup> les guarden, y hagan guardar, to-  
das las honras, gracias, y exençiones, q<sup>e</sup> han  
sido guardadas à los demas sus Anvecerose:  
Y otro si, en fuerza de los R. Privilegios con  
q<sup>e</sup> me hallo, elijo y nombro por Procurador  
Sindico Gral del Comun, à Pedro Martin Ga-  
lan: y ordeno à los actuales Oficiales de Jus-  
ticia de dicha mi Villa, q<sup>e</sup> juntos en Cavildo,  
pongan en posesion de su respectivos Oficios  
à cada uno de los nombrados, recibiendo primero,  
y ante todas cosas, el Juram<sup>to</sup> en Dño necesario,  
de que bien y fiel<sup>te</sup> miran de ellos, encargan-  
dole, como les encargo, la dicha administrac<sup>on</sup>.





de Justicia, favoreciendo á los Pobres, Viudas,  
y Huérfanos: Para todo lo qual mandè de-  
tachar el presente firmado de mi mano,  
sellado con el de mi Armas y respaldado  
de mi infuascripto Secretario. En Madrid  
veinte de Diciembre de mil Setecientos  
setenta y cinco.

M. El Conde de el Montijo  
S<sup>r</sup> de la Puebla de la Cabrada

Por mandado de S. M. C.

Mathes Molinos

N<sup>o</sup> 20  
Se nombra por Oficial de Justicia de la villa  
de la Puebla de la Cabrada, para el proximo año  
de 1776, á los anexos contenidos.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or a specific section of the document.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a closing or a reference.]*

Delate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

Contas de la Puebla de la Calrada, atreyntay Nueve de  
mes de Dierbe, año de mil setecientos, setenta y cinco; Los señores  
Justicia y Rexim<sup>to</sup>, Jella, estando en su Consistorio, Juntos y  
Congregados Contas Solemnidades de su estilo, precedente con  
de Campana tanida, Verbieron un Pliego Cerrado y sellado  
Cuya Rotulaca dice assi; A los Alcaldes Ordinarios Justicia  
y Rexim<sup>to</sup> de mi Villa de la Puebla de la Calrada; el qual ha  
viento que fue por mi el presente en, <sup>no</sup> se enconos en el el  
Titulo de Elecciones, se fuales de Justicia para que la fex  
zan en el año proximo venidero de mil setez. setenta y ay  
que es el que precede, y visto, y conocido, por los señores  
Consejales se fexon lo obedieran y obedieron Contos  
Respeto, y en su Obedevancia, y Cumplim<sup>to</sup> mandaron que  
en el ora de mañana, que se fexa Primeros de Enes de  
N<sup>ro</sup> Señoro año de seteceny sey se pongan en sus Respetivas  
Posesiones, lo contenido en el, Oaxpreado Titulo segun y  
en la forma que se halla prevenido por el C<sup>to</sup>, Señoro conde  
de Monifio, y de xamí Señoro, a cuyo fin seiten por medio  
de un nro, Ordinario para que alto que se ampara a cuidar  
de algunas Consistorias, para que tomen sus Respetivas Posesio  
nes, A lo de decretaron, por lo que se firmaron Coma costambien  
los señores Consejales de que lo el C<sup>to</sup>. Dox fee =

Fernando de la

Diego Alonso Vasquez

Ante mi

Joseph Perez

1840

SEÑOR DON VICENTE VILLALBA  
MARQUÉS DE SAN VICENTE Y  
SEÑOR DON VICENTE VILLALBA  
SEÑOR DON VICENTE VILLALBA



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





SECRETARIO DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

SEELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS.

Por el Sr. D. Pedro de Alcazar y de Alcazar, Entend. de la Puebla de la Calabada  
Capitulacion para el año de 1776, con el Sr. D. Juan de Torres y de Torres, uno  
de los Señores, Justicia, y

en el mes de Setiembre de este año, los Señores, Justicia, y  
Rey, de ella, estando en la Capitulacion precedente  
donde se declara tanuda como lo tienen de Noy acostumbrado  
en virtud del Título de elecciones, que padece, el Sr. D. D. D. D.  
Conde de Montijo, y de esta mi Señoría en el que se pareció  
su Ex.ª nombrar Oficiales de Justicia para que la expresan  
en el presente año, y en su Observancia, y cumplimiento, de los dichos  
Señores, a los convenidos en el referido Título, se señalen en  
la forma y manera siguiente.

Alcaldes

Por Alcaldes Ordinarios de esta Excm.ª de los Señores Juan  
de la Haza, y Alonso Perez Duran.

Procuradores

Por Procuradores de los Señores, Alonso Tom. Pica, y Lope Sanchez.

Jurados

Por Jurados de los Señores, Andres Gomez Priola, y Alonso Lopez  
Excm.ª

Alcaldes de la Santa Hermandad

Por Alcaldes de la Santa Hermandad a Juan Niquel Galan.

Mayordomos

Por Mayordomos de este Consejo a Sebastian Garcia de la Tabla.



Mías, Alcaj. Alcaj. Alcaj.

Por ministros y Alcaj. de la Caxel, a Joseph Buono  
Y en este estado Conclúeron sus nros. Autos Poreio  
mandando suspender por ahora la de el nro. Nro.  
de este Comun y Nro. Nro. y Narrantes que  
En nro. Señor Conceal nro. nro. mande lo que sea de su  
Digno agrado. enatenz. a que Personauin Salan se  
halla, por los Nros. y Nros. electores, Nro. nro. por los  
sones, Cuios dos empleos no pueden entrar en nro. nro.  
ma. Penora, que luego quereu En. determine, lo que ten  
ga por conueniente sus nros. eran promptos a Pore  
nros, el que su En. elixere. y lo demas conuenido  
en el explicado Titulo tomaron quieto y pacificamente  
sus Poreiones, precedente el juram. endro. nro. nro.  
de defender la Puxia se nro. nro. Guardar jurada  
aquel lengua, y campaxan a los Pores. Viudas y Huérfos,  
y en señal de su Poreion se renuncada Nro. en el nro.  
que lo corresponde, y lo firmaron con sus nros. nros.  
Nros. señores, como se sigue que Dios sea =

Fernando Roa      Yodrigo Alonso Vasquez  
Señal el Señor Alcalde + Juana de la Haza,  
Alonso Pexlegusman      Alvaro Gonzalez Roa  
José Sanchez      Señal el Sr. Fiscal + Alonso Lopez de la Haza,  
Señal el Sr. Fiscal + Juan Nuy Salan  
Señal el Sr. Fiscal + Juan Nuy Salan      Señal el Sr. Fiscal + Juan Nuy Salan  
Señal el Sr. Fiscal + Juan Nuy Salan      Señal el Sr. Fiscal + Juan Nuy Salan



Acuerdo para Nombrar Presid.  
y el mai que compongan la junta  
municipal el P<sup>o</sup> y vecinos, R<sup>o</sup>  
partidore, el dal. de la contribuz.  
deportaxio, e de la camara  
rectora e Bular, Deportaxio.  
el P<sup>o</sup>ico, Rector el Papel se-  
llado y otros empleos ~

Enlar<sup>a</sup> de la Puebla de la cal  
zaia a Quatro Dias el mes de Enero  
ano de mil setez. e setenta y seis; Los  
señores, Jurisica y Excm<sup>o</sup>, se ella  
que uva p<sup>o</sup> firmaran como acordum  
brian con asistencia, el cav. de P<sup>o</sup>  
señor. Quijado, Diputado e otros  
errando en su Ayuntamiento. como lo

tenen es este prudente sona Campana tanida para  
traxan. anumpros de xijidos del bien de la P<sup>o</sup>, por ante  
mi el ex<sup>o</sup> de jeron. su n<sup>o</sup>. que en obsequio y cumplim<sup>o</sup>  
ella dea. ordi. de r. n. que dia fue) por la que. reman  
da que para la villa de Som. de Eximen y Puera conguete  
deven. narepa lo caud. p<sup>o</sup> anualm. de Nombren por me  
Ayuntamiento. Unas jurica municip. compuesta de su Presidente  
pasallevar a todos efectos dhas. R<sup>o</sup>. ones. como as mismo  
orax. Nombramiento, p<sup>o</sup>icos como son. Deportaxio el P<sup>o</sup>ico,  
Rector, el Papel sellado, el de Bular, Deportaxio el P<sup>o</sup>  
nara camara y Jeros e Jurisica Alcalde, Promexo  
y Partidore de la. contribuz. y al. rexon Principio de  
señores Conesales, en la forma siguiente.

Junta municipal de P<sup>o</sup> y vecinos

Por presidente de la junta de P<sup>o</sup> y vecinos, el Sr. D. a  
señor Juan de la Haya, Alcalde ordinario por r. n. y de primera  
votacion; Por Diputado, al señor Alvaro Bonifacio, Regidor  
ecano, de este Ayuntamiento. y del cav. de P<sup>o</sup> de Jeros.  
señor comun. que se tuvieron el ex<sup>o</sup> de Jeros conde de Alcazar.

Por Alcalde Promexo, a Miguel Sanchez Silbo, y  
por Alcalde de Jeros, a don Juan de la Haya, y  
por Diputado, al señor Juan de la Haya, y  
por Regidor, al señor Juan de la Haya, y  
por Diputado, para que lo arripren y p<sup>o</sup>icos de su Ayuntamiento.





Veinte maravedís.

**SELLO QUARTO: VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS.**

se cumpla Veng. Fel. m. Ricampo etales Mallas  
semeio

Por Rector el Papel sellado. Nombraon su nro. a  
Joseph Teso fexpo. Veino de esta

Por Rector de Bulas de la Santa Cruzada, a Diego San  
ches Dagon, Veino de esta

Por Depositario de Penales Camara y Juntas de Justicia a Ben  
tholome Dominguez Veino de esta

Por Depositario del Pósito Real de esta a Rodrigo Alonso Bar  
bano Veino de esta

Por Rector de la Real Contribuz. y sal. para el presente  
año, a Chiribol Arrenio Proa, Alonso Lopez, Loren

Antonio Laxia y Donato Esteban, y Juan Miguel  
Guitas, por lo que respecta a la labor: Por lo que  
pasa a la Chimeria a Juan Alvarez, Antonio Laxia

Por el de Rodrigo Joseph Laxia Graferamazon  
y Juan Laxia: Por desagradadores, a Don Juan con

tribuz a Juan Sanchez Barvans y Antonio Gonzalez  
Por el de Juan Maxim, todos Veinos laboradores

y Abrieros de esta. queson, los Veinos comexios  
que en ella ay cuos Nombamientos se les ha de

haver para que les corra.

Por Guarda Jurado de este termino, Nombraon  
su nro. a Manuel Blanco de esta Veinidad







SELO OVARO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS.

El que se ha de hacer que juramos para el presente  
se juranti que viviremos y cumpliremos con el  
Cargos, y haciendo se presentada el suso dho. antecedho  
senor, aprehensia de mi el C.º le recibieron dho. en  
Juram, el que hizo según dho. por Dios nro. señor y Nra  
senable Cruz y lo cargo de lo que cumpliremos y fiel  
mente. A los cargos.

Y en este estado mandaron sus señas. segund en los man  
chones y linderos de los sembrados, y la P.ª. ocavalle  
ria mayor, que se aprehendiere de dia con Real y  
seys de Noche, siendo menor de 11 el dia y quatro en  
Noche, y por lo que respecta al Ganado lanar y con  
brino se le exija. e pena por cada una cada ocaño  
que se enconciare en dho. manchones, trayna a 11 de  
dia y sesenta si fuer de Noche, con mas el dano que  
dho. Reyes cavallerias y Ganado menor, si fuer en  
en los sembrados dho. penas, se aplicaron segund dho.  
y para que el que ignorancia se publicara por el  
Pon. publico de este Consejo en los Parase  
y sitio a corumbrados de esta villa.

Y en mismo mandaron sus señas. sea fuer el vino  
que se engan en los veñnos así el que se engan cozido en sus  
prochias como tambien el que se engan yojan cozido  
por Aron de Durmo, y para practicar dho. penas



Nombraron sumarios por personas de bien y noble  
Lentes, a fernando sanz. Veyaz, y Juan Espinosa de  
suquero. Veunos de vna, cuios nombramientos se ha  
ratado para que se acepten y juren cumplidos bien y  
fiel m. con sus cargos que en su m. d. estan prompts a  
traxido acto, y en abenz. a vna y presentada en nome  
Apuntaron. de vnos de pimentos e porturas e los  
tramos ameniables que pertenecen al pnyon por el m.  
el dño. y para do que sea rematada en el mas venta  
oso pnyon. y en este estado concluyeron sumarios  
en esta sueldo y se firmaron como a continuación  
m. d. de todo lo qual lo el dño. dñ. f. =

Juan de la Haba Alonso perez Gusman

Juan Gomez Ray, lope sanchez  
bo n. d. i. o. l. g.

Senal el dño. Diputado de Comen. de esta Ciudad

Invenio

Joseph Perez

Notifican, Aceptan, y Juran =

En la Villa de la Puebla de la Calzada a cinco dias del mes de Mayo  
del año de el dño. notifique el dño. saber el nombramiento, que antes de  
el dño. de vnos de Miguel sanz. Silva, y Dñ. de sanz. Luisado de esta Ciudad  
dad en su persona y en su dño. de f. que aceptaban y aceptaron dho  
nombramiento, de tales dño. de vnos para el pnyon, años y se juraron de f. de  
Juram. de cumplimiento y fiel m. de sus cargos y lo firmaron en señal de su  
Poyenon; y para que conste lo pnyon. por f. de f. de f. de f. de f. =

Perez

Acuerdo y En la Villa de la Puebla de la Calera a cinco dias del mes  
 de febrero año de mil Setecientos, Veintey seis; los señores  
 Justitia y Rexim<sup>to</sup>; de ella en asistencia del Caballero y Jefe  
 Jeneral y Diputados de Abastos de este Comun estando en sus  
 Ayuntamiento. Segun titulo para sacar algunos derechos  
 al bien de esta Republica por ante mi el Sr. D. J. de la Cruz  
 Mercedes que por quanto Diveros Señores de esta Villa para  
 adegar y sembrar Linder y Lindones, como en los demas  
 sembrados de este termino, havendo notable daño en  
 otros sembrados, para haver semejante perjuicio  
 debian de mandarse y mandaron otros Señores de la Republica  
 dando por el Sr. D. J. de la Cruz en los parajes y  
 sitios acostumbrados de esta Villa, que ninguna persona se  
 que seba en los Linderos, Linder y demas parajes de  
 la Comprehension de este termino, que se hallen entre  
 sembrados, pues a la persona que se copena con seba  
 se le exija de pena tres reales, de dia, y seis de noche, por  
 la primera vez, y por la segunda de diez, cuya multa  
 se aplicara por excozar partes, y que ninguna persona  
 enre Caballeria, ni otra especie de ganado en los  
 ynos de este termino de seba multa y aplicacion  
 firmaron los Señores D. J. de la Cruz

Juan de la Haba      Monsopellegusman  
 Alvaro Gonzalez      Juan de Sainchez  
 Pedro Martin  
 Galan  
 Interim  
 Joseph Perez



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS.

Acuerdo

En la Villa de la Puebla de la Calzada a Nuebe dias del mes de Abril,  
año de mil y setecientos setenta y seis los señores que componen  
Justicia y Rexim<sup>to</sup>, de ella con asistencia de los Caballeros Diputados de  
Ellos y Sindicos General y Senenoro de este comun estando  
Junto en la Sala de su Comun como lo tienen de Costumbre pre-  
cedente y Indecampaña tan da para tratar asuntos de difidos  
del bien de esta Republica por ansen<sup>o</sup> el Ex<sup>no</sup>, Dijeron sus M<sup>des</sup>  
que Respecto a que en el dia Diez del presente mes de Agho, Cumplen  
los Arrendam<sup>tos</sup> de las Terbas de las Deheras que esta en unida da  
Villa tiene por suyas Propias; Mandaron dho<sup>s</sup> señores, que para  
que sea el explicado dia Diez, al siguiente que se quantan onre  
de un estado mes expulsen de dhas, Deheras sus Ganados Lana-  
res y Cabuon de Transerra para que queden sus Ber frutes  
de Terbas a los Ganados Bacunos de Labor, Bacada de Conre  
y Caballerias, y amañada de Obeser, o Cabuon que se encontrare  
en dhas Deheras por la primera vez se le exija de pena  
treinta rs, y por la segunda de renta, y por la tercera doble  
y de demas que hubiere lugar en dho, aplicandose dhas penas  
por tercera parte segun dhas, y en minimo en dhas, Deheras  
no queden en las dhas señores ningun Ganado de Terda, que  
por cada Cabeza que se encontrare dho, Ganado se le exija de  
Pena tres rs, y con dha Aplicacion = Como tambien man-  
daron sus M<sup>des</sup> que ningun señoro ni ninguun Bey  
Baca, ni Caballena maior ni menor en el Prado de dhas

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS

cualesquiera de la labor p[er] Porcada Mes de Vacuna, o Caballero  
mayor que en dho, estado de adentro se encontrare de le. exija el  
pena de diez dias en y si fuere a noche doble, y lameros  
Vaso dha, Pena y con lamisma aplicacion de teneras partes  
para queningun de uno ni quonp[er] a le que honranza, manda-  
ron a qualm. dho. <sup>res</sup> Condesales Republica Vando por Vor del  
Con. pp. Este Consejo en los parages acostumbrados, Tenete esta  
do Conchuzeron sus Madres, en acuerdo que firmaron como acor-  
tumbraon

Juan de la Haba

Alonso Perez Gurman

Alvaro Gonzalez Lopez

José de los Rios

Francisco de los Rios

Pedro Martin

Galarza

Martin

José de los Rios

Averido

En la Villa de la Puebla de Calzada a veinte y cinco dias del mes de Mayo año  
de mil setecientos setenta y seis, los señores Justicia y Procurador de la dha  
Villa Juan de la Haba, y Alonso Perez Gurman Alcaldes ordinarios para el dho, dha,  
Alvaro Gonzalez Roa, y Jose Sanchez Presidores, y Andres Gomez de la Jurada,  
con asistencia de los Caballeros Diputado de Alvaro Gomez de la Jurada, Pedro  
Martin Galon, y Andres Gonzalez Portillo, aquel y todos Procurador General de  
este Comun, y este Penonero de el, todos con Vor y Voto entero y lugar en  
su Consistorio precedense una Campana tañida como lo tienen de Voz y Cos



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

umbre para tratar asuntos de interés de esta Republica, por  
el dho, Estando celebrando Ayuntamiento, Dieron sus Mandatos,

han Recibido aviso del señor D. Pedro Albaron Vadiello Adm<sup>or</sup> de los  
essados del ex<sup>mo</sup> señor Conde del Montepío y de esta mi parte, que en  
el día Veinte y seis, ó siete y siete del presente mes de la fecha, oho,  
ex<sup>mo</sup> señor tiene suñtada Villa del Montepío, y esta, á el Recono-  
cimiento de ellas como pertenecientes á su estado así por lo que  
respecta á lo Espiritual, como á lo Temporal; á quien Recono-  
remos como leales Vasallos como oho, Sr, Jpura obreguon á oho,  
ex<sup>mo</sup> señor, Dispararon sus Menades mi Voz exnemine discre-  
pante e a haga á oho, ex<sup>mo</sup> señor el Regalo siguiente =  
Mandaron oho, señores Condesales que para el Regalo que esta  
Villa ha de practicar á el ex<sup>mo</sup> señor Conde se compran seis Car-  
neros Capados = Seis Pabos = Dore Gallinas = seis Jamones e  
Monsanchar = y seis Casos de Bulbre el mas esquinero que se  
enguentre = Jpura el Regalo que esta expresada Villa ha de  
tener quando su Ex<sup>ta</sup>, venga á ella señalando en los Reales  
de Vellan, Jpura los Corros del Visor que se ha de colocar en los  
Casos e Ayuntamiento. Señalando sus Menades de Veinte reales  
de Vellan, Tenerte estado e condaron sus Menades para á la Villa de  
Almen, se pona en ella á oho ex<sup>mo</sup> señor, quedando en esta Villa  
con la Real Jurisdicción de señores Residores e Cano Moreno,  
Gonzales Noa; Tualanoche que esta Villa destine todo el Veri-  
dario pongan luminarias á las Puertas y Ventanas de sus Casas,  
como también que se quisen y no sean estencos en las Calles  
y que queden limpias y barridas e toda la para pena de  
seis xx y seis denos e Carrel á la que así no lo fuere lo  
del termino e seis dias contados desde se e publicacion  
Juego que oho, ex<sup>mo</sup> señor de Vista al Rio e Guadia-  
na se repiquen las Campanas durando oho, to que  
e Campanas hasta que su Ex<sup>ta</sup>, llegue al Palacio de



Francisco de Ex<sup>mo</sup> Señor en V. M. de la Villa del Monte  
Teniente Estado con Obisepion dho señores & Ayuntamiento  
este acuerdo que firmaron como acostumbre de que Lo  
el ex<sup>mo</sup> Doy fecit

Alonso Perez Guzman

Juan de la Haba

Alvaro Gonzalez Quiza Lope Sanchez

Andriola Señal del Sr. D. Juan Lopez Tabombos

Señal del Sr. D. Juan Gomez de Soria  
Pedro Martin Galan

Alonso

Alonso Perez

Acuerdo para proponer al ex<sup>mo</sup>  
Señor Conde del Monte ó suales  
de Justicia para el año que viene  
de 1777 como bueno y tener de

En la Villa de Puebla de la Calzada  
á once dias del mes de Noviembre  
año de mil setecientos setenta y  
seis, los Señores Juan de la Haba,

y Alonso Perez Guzman Alcaldes ordinarios della; Alvaro Gonzá-  
lez Dora, y Lope Sanchez Rexidores; Andres Gomez Niola, y Alonso  
Lopez Tabombos, Regidores, estando juntos en su Ayuntamiento, con la

solidaidad de este ayuntamiento, y en nombre de los demas Capitulares  
que hacen de este Ayuntamiento, por quienes prestan Voto, y Caui-  
on a todo en forma precedieron a hacer proposicion de

Suplico querrian los empleos de Alcaldes, Rexidores, y de  
los Capitulares de esta Villa con arreglo a las Reales





Señal de Marañón.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVELIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS. 2

Ordenes de Su Magestad de Guadalupe y parentescos en el año  
proximo Venidero de mil setecientos setenta y siete  
para que el Ex<sup>mo</sup> Señor Conde del Montisco y de esta  
misericordia Melixa las Señoras quiescan de unar digno  
agradado; en cuyo Consejo d<sup>hos</sup> Señores Capitulares  
executaron la preadvertida Proposición y nomenclación  
en esta forma.

Alcaldes ordinarios

Por Alcaldes ordinarios a Juan Lucas Guisado, Juan Estevan Barbera  
fran, Peter Niola el mayor en días, y Antonio Sanchez Barrena.

Procuradores

Por Procuradores a Rodrigo Alonso Barrena, Chirivotal Menor  
d<sup>ho</sup> el menor, Andrés González Portillo de fran, Martín,  
y Andrés González Portillo Cerezo.

Jurados

Por Jurados a Geronimo Henríquez, María, Juan Miguel Laba  
Barré, Sanchez el Pezudo, y Chirivotal Mateos. Refundido  
el menor en días.

Alcalde de la Casa Hermandad

Por Alcalde de la Casa Hermandad a Francisco Nicolás  
hijo de Miguel, y Juan fernán Galan.







Sete maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS.**

*Por Mayordomo de Propión*

*Por Mayordomo y depositario del Propión de Badajoz a Alonso  
Gonzalez Peña, y Pedro Gonzalez Cupido.*

*Alcaide de la Carcel de San Marcos*

*Por Ministro ordinario y Alcaide de la Carcel de Joseph Antonio, y  
Joseph Pereira.*

En cuya conformidad dichos Señores Condesales ejecutaron esta  
Proposición y nombram<sup>to</sup>, y mandaron sus Mercedes, que sacando  
testimonios literales de esta Proposición y exenista segun estilo  
decho ex<sup>mo</sup> Señor para que en su día de su Ex<sup>ta</sup> Ex<sup>ta</sup> Relaja  
lo quiescan en un digno agrado y lo firmaron como acostum-  
bran de todo lo qual lo des<sup>no</sup> de des<sup>no</sup> =

Juan de la Haba

Alvaro Gonzalez

Andruiola

Alonso Perez Curman

Lope Sanchez

Señal del Señor Alonso Lopez  
taxombro Jurado

que el testimonio que se manda  
para su Rencia de des<sup>no</sup>

Ante mi

Joseph Pereira

Acuerdo para nombrar a su Ayuntamiento y Cofradía un presidente que gobierna en la Villa de la Puebla de la Obispa...

...Jurisprudencia y Justicia, de ella que habia de firmarse y sellarse como acostumbraban estando juntos y congregados en sus Casas Consistoriales con la solemnidad de un estilo, precedente son de Campana batidas con asistencia del Señor D. Juan Ramon de Dolo Cura Rector de la única Iglesia Parrochial desta dicha Villa, mi Vice cónsul y de repente procedieron a la Elección y Nombramiento de Mayordomos de los que espertona esta enmendada Villa, para que cubran sus Empleos de tales Mayordomos en el año proximo venidero de mil setecientos ochenta y siete, cuyo Nombramiento ejecutaron otros Señores en las Personas siguientes.

Por Mayordomo de la fabrica de la Iglesia Parrochial desta Villa nombraron sus Padres, con Intervencion del Sr. D. Pedro Albarca Vadillo Abad del ex. mo. Señor Conde del Montijo y de esta misma Señoría, y por su Asistencia otro, Señor Cura Parrocho, a el Señor Abate Monseñor Pedro German.

Por Mayordomo de esta Señoría de la Encarnacion Señoría titular desta Parrochial a Alonso Lopez Vespertino Amigo

Por Mayordomo del Hospital desta Villa, a Manuel Albarca

Por Mayordomo de las Rentas de las Almas nombraron sus Padres a Juan Conrepcion Morillo

Por Mayordomo de San Sebastian nombraron sus Padres a Joseph Perez.

Por Mayordomo de San Sebastian a Juan Sanguino Cabo.

Por Mayordomo de San Sebastian a Alonso Calam, el menor endias



Yo el Rey don Alonso de la Reyna doña Leonor  
por mandado de don fernand alonso de albornoz  
Inciencia conformada con chuyaxon  
y mandaron seraque copia literal del y se en que  
Herr, silberne pro, suchaitan mayor de esta Parrochial porage,  
en el dia de mañana que se cuenta primero de este mes  
de febrero de veinte y siete, se haga notorio en esta Parrochial  
y al tiempo de ofretorio de la Santa de la Cruz, para que  
se comete don nombram, y lo firmaron don señores  
de que do el es, hoy fee=

Juan de la haba unq. don Juan Rano Alonso Perez  
Alvaro Gonzalez de...  
And xio lq  
Ledeso Martin Galan  
Anadogocalo

Ante  
Joseph Perez

Heure maravedis.



SELLO QVARTO, [VEN]...  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS, I SESENTA  
Y SEIS.



En

La

de

de